



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; incluyendo como una de las funciones del Director Ejecutivo, ejercer la representación legal institucional del PRONABEC ante cualquier entidad u organismo nacional o internacional, público o privado, pudiendo suscribir y/o modificar contratos, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas, referidos a becas y créditos educativos, así como aquellos otros instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución; y todos los demás documentos que en tal virtud correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2016-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 494-2016-MINEDU, se delegó en el Director Ejecutivo del PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, durante el Año Fiscal 2016, la facultad y atribución de suscribir las adendas a los convenios celebrados por el Ministerio de Educación, referidos a becas y créditos educativos que se encuentran detallados en el Anexo de la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 1205-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC ha sustentado la necesidad de que el Convenio N° 777-2015-MINEDU suscrito entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, sea modificado mediante la suscripción de una Adenda;

Que, mediante Informe N° 2801-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC considera necesario que en el Anexo de la Resolución Ministerial 126-2016-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 494-2016-MINEDU, se incluya el Convenio N° 777-2015-MINEDU, a efectos de que el Director Ejecutivo del PRONABEC, durante el Año Fiscal 2016, se encuentre facultado a suscribir la Adenda al citado Convenio;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley N° 30281; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incluir en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 126-2016-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 494-2016-MINEDU, que delegó en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, durante el Año Fiscal 2016, la facultad y atribución de suscribir Adendas a los Convenios celebrados por el Ministerio de Educación referidos a becas y créditos educativos, el siguiente convenio:

CONVENIOS SOBRE BECAS DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES		
PERÚ	CONVENIO N° 777-2015-MINEDU	SENATI

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1468399-2

Aprueban Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 539-2016-MINEDU

Lima, 28 de diciembre de 2016

VISTOS, el Expediente 0175243-2016, el Informe N° 511-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, el Informe N° 1128-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, el Ministerio de Educación tiene como función definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante el Informe N° 511-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica que regule los procedimientos, responsabilidades y acciones que faciliten la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, para el periodo lectivo 2017;

Que, el referido informe señala que el documento normativo propuesto constituye un instrumento técnico de carácter administrativo y pedagógico que permitirá determinar las horas efectivas de clase, el empleo de las horas de libre disponibilidad y la carga del personal directivo, jerárquico y docente, de acuerdo a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, en concordancia con el plan de estudios, el proyecto curricular institucional y el número de secciones por grado;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación

de la Norma Técnica aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación

1468399-3

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133

DECRETO SUPREMO
N° 040-2016-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; agrega que, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado;

Que, PERUPETRO S.A. y PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C. celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, el mismo que, conforme a ley, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2009-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de abril de 2009;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2013-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de julio de 2013, se aprobó la modificación del referido Contrato de Licencia, a fin de sustituir los Anexos "A" y "B" del citado Contrato e incorporar una propuesta de trabajo para la nueva Área de Contrato configurada, en adición al Programa Mínimo de Trabajo (PMT) establecido en el Contrato de Licencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-EM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 23 de abril de 2015, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, a efectos de reflejar la sustitución del garante corporativo PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED por GRAN TIERRA ENERGY INC.;

Que, mediante Carta N° PTLF-GG-2015-045, de fecha 26 de agosto de 2015, PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L. comunicó a PERUPETRO S.A. la transformación de la empresa PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C. a PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L.;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 071-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, a efectos de reflejar la transformación societaria de PETROLIFERA

PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C. a PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L.; elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación de la modificación

Aprobar la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2009-EM y modificado mediante Decretos Supremos N° 022-2013-EM y N° 006-2015-EM; a efectos de reflejar la transformación societaria de PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C. a PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L.

Artículo 2.- De la autorización para suscribir la modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con la empresa PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 133, que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1468461-7

Otorgan a favor de Genrent del Perú S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión ubicada en el departamento de Loreto

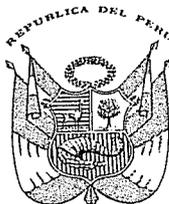
RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 540-2016-MEM/DM

Lima, 23 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 14371016 sobre la solicitud de otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. C.T. Iquitos Nueva – S.E. C.T. Iquitos (ELOR), presentado por Genrent del Perú S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11056579 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, Oficina Registral de Iquitos; y, el Informe N° 447-2016-MEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha de cierre 18 de setiembre de 2013, Genrent del Perú S.A.C. y el Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado Peruano, suscriben



Resolución de Secretaría General

N° 539 - 2016 - MINEDU

Lima, 28 DIC 2016

VISTOS, el Expediente 0175243-2016, el Informe N° 511-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, el Informe N° 1128-2016-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

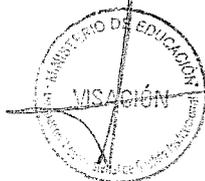
Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, el Ministerio de Educación tiene como función definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante el Informe N° 511-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica que regule los procedimientos, responsabilidades y acciones que faciliten la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, para el periodo lectivo 2017;

Que, el referido informe señala que el documento normativo propuesto constituye un instrumento técnico de carácter administrativo y pedagógico que permitirá determinar las horas efectivas de clase, el empleo de las horas de libre disponibilidad y la carga del personal directivo, jerárquico y docente, de acuerdo a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, en concordancia con el plan de estudios, el proyecto curricular institucional y el número de secciones por grado;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de la Norma Técnica aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese



JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación

“NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERIODO LECTIVO 2017”

I. FINALIDAD

Regular los procedimientos, responsabilidades y acciones que faciliten la formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, para el periodo lectivo 2017.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Uniformizar procedimientos para la formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las áreas curriculares/campos del conocimiento, en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, en las instituciones educativas comprendidas dentro de la Jornada Escolar Completa, en los Centros Rurales de Formación en Alternancia y en los Centros de Educación Básica Alternativa -ciclo avanzado.
- 2.2. Garantizar la oportuna distribución de las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios vigente, considerando su relación con las especialidades de los docentes nombrados del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, de las instituciones educativas comprendidas dentro de la Jornada Escolar Completa, de los Centros Rurales de Formación en Alternancia y de los Centros de Educación Básica Alternativa -ciclo avanzado.
- 2.3. Asegurar la presencia permanente y oportuna del personal desde el primer día del año lectivo/periodo promocional establecido para la institución educativa, a fin de garantizar el buen inicio del año escolar.



ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación.
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.4. Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, incluyendo las comprendidas en la JEC y los CRFA.
- 3.5. Centros de Educación Básica Alternativa- ciclo avanzado.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.2. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

- 4.3. Decreto Supremo N° 016-2005-ED, dispone que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben de utilizar los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.
- 4.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU.
- 4.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.6. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención Semi Presencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- 4.8. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, crea el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.10. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que establece que la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica a la que se refiere el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se realizará a partir del 01 de enero del año 2017 en las instituciones educativas públicas de educación primaria polidocentes completas y en las instituciones educativas privadas de educación primaria, que se encuentran focalizadas; y que las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica en las que no se implemente el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, excepcionalmente, continuarán utilizando el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2008-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 199-2015-MINEDU; así como el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Básica Alternativa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0276-2009-ED, según corresponda.
- 4.11. Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba las "Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados".
- 4.12. Resolución de Secretaría General N° 1825-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva".
- 4.13. Resolución de Secretaría General N° 040-2016-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural".
- 4.14. Resolución de Secretaría General N° 041-2016-MINEDU, aprueba Normas para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar



Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria".

- 4.15. Normas para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. **SIGLAS Y TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

- ATI: Asistencia Tutorial Integral
- DRE: Dirección Regional de Educación
- GRE: Gerencia Regional de Educación
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- I.E.: Institución Educativa
- II.EE.: Instituciones Educativas
- EBR: Educación Básica Regular
- JER: Jornada Escolar Regular
- JEC: Jornada Escolar Completa
- CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- EBA: Educación Básica Alternativa
- PCI: Proyecto Curricular Institucional
- PEI: Proyecto Educativo Institucional
- PAP: Presupuesto Analítico de Personal
- PAT: Plan Anual de Trabajo



5.2. DEFINICIONES

Cuadro de distribución de horas pedagógicas:

Es el instrumento técnico administrativo-pedagógico de las instituciones educativas públicas de EBR del nivel de educación secundaria, de las instituciones educativas comprendidas en el modelo JEC, de los CRFA y de los CEBA -ciclo avanzado, en el cual se consigna la carga de horas efectivas de clases del personal directivo, jerárquico y del profesor, que se realiza en concordancia con el plan de estudios aprobado para el nivel, modalidad y forma de atención educativa y en función a los grados de estudios y número de secciones que atiende la institución educativa conforme al presupuesto aprobado.

Plan de estudios:

El plan de estudios es la organización y distribución de las horas de clase destinadas a cada una de las áreas curriculares/campos del conocimiento.

Metas de atención:

Las metas de atención son la proyección numérica de los estudiantes de las instituciones educativas a quienes se brinda el servicio educativo, las cuales son determinadas de acuerdo al número de estudiantes y el número de secciones/periféricos, de conformidad con las "Normas para el Proceso



de Racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las II.EE. de educación básica y técnico productiva".

5.3. APROBACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

5.3.1. Las metas de atención de las II.EE. públicas de EBR del nivel de educación secundaria, de las II.EE. comprendidas en el modelo JEC, de los CRFA y de los CEBA - ciclo avanzado serán determinadas entre el director de la institución educativa y la comisión de cuadro de horas de la DRE/GRE o UGEL; para tal efecto se deben tomar en cuenta los indicadores establecidos en el numeral 6.5.2 de las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las Instituciones Educativas de educación básica y técnico productiva".

5.3.2. Para el inicio del año lectivo y/o periodos promocionales, los cargos con los que cuenta la institución educativa para la atención del servicio educativo, deben estar debidamente presupuestadas y formar parte del PAP aprobado para la institución educativa, de acuerdo al detalle de los cargos presupuestados, según su condición. Dichos cargos deben registrarse en el Anexo 01, 06 o 13, según corresponda.



5.4. CONDICIONES NECESARIAS ANTES DE LA FORMULACIÓN DE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS.

La comisión para la elaboración del cuadro de distribución de horas de la institución educativa, antes de iniciar el trabajo de formulación de cuadro de horas, deberá contar con la siguiente información y/o documentación que será proporcionada por el director de la Institución Educativa:

- Haber llevado a cabo el proceso de racionalización en las fechas establecidas.
- Contar con el PCI aprobado, con la finalidad de poder determinar la distribución de las horas de libre disponibilidad establecidas en el plan de estudios.



5.5. COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS A NIVEL DE LAS II.EE.

La propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas debe ser elaborada por una comisión presidida por el director de la institución educativa del nivel de educación secundaria de la EBR, de las instituciones educativas comprendidas en la JEC, CRFA, así como los CEBA - ciclo avanzado.

5.5.1. COMPOSICIÓN:



a. **Institución Educativa del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular e Instituciones Educativas comprendidas en la JEC.**

- El director de la institución educativa, quien la preside.
- Un subdirector, quien actúa como secretario.
 - De existir más de un subdirector, será seleccionado el que tenga mayor escala magisterial.
 - En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.
 - De no existir subdirector será reemplazado, en orden de prelación, por un coordinador académico, miembro del personal jerárquico o profesor de mayor escala magisterial.
 - En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.
- Dos representantes de las y los profesores de la institución educativa, elegidos por votación de las y los profesores nombrados.



b. **Centro Rurales de Formación en Alternancia**

- El Director del CRFA.
- Dos representantes de los profesores de la institución educativa, elegidos por votación de sus pares.



c. **Centros de Educación Básica Alternativa -ciclo avanzado:**

- Director o subdirector del CEBA, quien la preside.
- El profesor que cuente con mayor escala magisterial; en caso de igualdad de escala, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y finalmente el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el CEBA.
- Dos representantes de los profesores elegidos por votación entre los profesores y profesoras nombradas, del ciclo avanzado del CEBA.



5.5.2. **FUNCIONES:**

Las comisiones descritas en el numeral anterior tienen las siguientes funciones:

- a) Formular la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas, de acuerdo al plan de estudios de la institución educativa y al número autorizado de secciones por grado, el mismo que será presentado por el director de la institución educativa del nivel de educación secundaria de la EBR, de las II.EE. comprendidas en la JEC (en concordancia con el plan de estudios del modelo de servicio educativo), del CRFA y del

CEBA – ciclo avanzado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Cuadro de Horas.

- b) Distribuir las horas pedagógicas de conformidad con los criterios establecidos en la presente norma técnica, bajo responsabilidad de todos los miembros de la comisión
- c) Presentar de manera obligatoria, conjuntamente con la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las II.EE., los siguientes documentos:
 - PCI actualizado¹
 - PAP 2016, aprobado y proporcionado por el Área y/o Dirección de Gestión Institucional de la DRE, GRE y/o UGEL².
 - Cuadro de Asignación de Personal Docente con los reportes del Sistema de Administración y Control de Plazas – Nexus, actualizado, este reporte debe ser proporcionado por el especialista administrativo de personal³.
 - Resolución Directoral, de reconocimiento de la comisión de cuadro de distribución de horas pedagógicas de la institución educativa.
 - Acta de elección de los representantes de los profesores.



5.6. COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS A NIVEL DE LA UGEL O DRE.

El director de la UGEL o de la DRE o la que haga sus veces, según corresponda, conforma la comisión encargada de la revisión y validación de los proyectos de cuadros de distribución de horas pedagógicas presentados por las respectivas comisiones constituidas a nivel de la institución educativa (véase el numeral 5.5.1 de la presente norma), la misma que estará integrada conforme se indica en el siguiente numeral:

5.6.1. COMPOSICIÓN:

- a) Director y/o Jefe del Área de Gestión Pedagógica, quien lo preside.
- b) Especialista Administrativo en Personal, quien actúa como secretario.
- c) Especialista en Racionalización del Área de Gestión Institucional.
- d) Especialista en Finanzas y/o Presupuesto del Área de Gestión Institucional.
- e) Un Especialista en Educación Básica Regular del Nivel Secundaria; o un Especialista en Educación Básica Alternativa, según corresponda.



¹ En caso haya sido presentado a la DRE/UGEL oportunamente no es necesaria su presentación, lo proporciona el área responsable de la DRE/UGEL según corresponda.

² Esta información es proporcionada por el Especialista en Finanzas de la DRE/UGEL según corresponda.

³ Este reporte lo proporciona el responsable del Sistema NeXus de la DRE/UGEL según corresponda.

5.6.2. FUNCIONES:

- a) Convocar a los directores de las II.EE. del nivel de educación secundaria de la EBR, de las II.EE. comprendidas en la JEC, de los CRFA y Directores/subdirectores de CEBA - ciclo avanzado, para explicar los alcances de la norma técnica y establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna formulación y aprobación del cuadro de horas.
- b) Brindar asistencia técnica a las comisiones de cuadro de horas de las II.EE. durante el proceso de formulación del cuadro de horas.
- c) Elaborar y aprobar el cronograma que deben de cumplir las comisiones de las II.EE. (el cual contempla las fases de formulación, revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas).
- d) Verificar la adecuada formulación e información contenida en los proyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por las comisiones constituidas a nivel de las II.EE.
- e) Elaborar el proyecto de resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas debidamente revisado y visado por los miembros integrantes del comité de la UGEL o DRE, y remitir al área u oficina de personal de la UGEL o DRE el referido proyecto para su aprobación mediante acto resolutivo.
- f) Presentar el informe final al concluir el proceso correspondiente sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes, dicho informe es remitido al Director de la DRE/UGEL según corresponda.
- g) Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.

Los servidores que integran la comisión no pueden delegar sus funciones a otros servidores, bajo responsabilidad.

5.7. **CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS**

- 5.7.1. La comisión conformada a nivel de la institución educativa, según sea el caso, formulará el cuadro de distribución de horas pedagógicas, considerando el número de secciones y grados aprobados por resolución directoral en base al PAP aprobado y vigente, en concordancia con el plan de estudios correspondiente, debidamente firmado por los integrantes de la comisión, según el anexo que corresponda, para ello se debe tomar en cuenta la relación de anexos detallados en el apartado VIII (Anexos) de la presente norma técnica.

- 5.7.2. La distribución de horas pedagógicas de los profesores y profesoras de las II.EE. del nivel de educación secundaria de la EBR y del EBA - ciclo avanzado se realiza de acuerdo al Anexo 03, de la JEC se realiza conforme al Anexo 09 y de los CRFA en virtud al Anexo 13, según corresponda, considerando el siguiente orden de prelación:



- a) Personal Directivo.
- b) Personal Jerárquico.
- c) Personal Docente.

5.7.3. A su vez, dentro de cada nivel y/o modalidad educativa, la distribución de horas pedagógicas de las II.EE. del nivel de educación secundaria de la EBR, de la JEC, de los CRFA y de los CEBA - ciclo avanzado (presencial, semipresencial y a distancia por áreas curriculares), se realiza teniendo en cuenta el título profesional pedagógico y especialidad requerida para cada área curricular/campo del conocimiento, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

a. Para EBR nivel secundaria y para el modelo del servicio de JEC.

1. Escala Magisterial.
2. Tiempo de servicios oficiales como docente en la institución educativa, en el área curricular correspondiente.
3. Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.

b. Para CRFA:

1. Escala Magisterial.
2. Tiempo de servicios oficiales como docente en el CRFA en el área curricular correspondiente.
3. Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.

c. Para EBA-ciclo avanzado:

1. Escala Magisterial.
2. Tiempo de servicios oficiales como docente en la institución educativa, en el área curricular y en el ciclo avanzado de la EBA.
3. Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.

La distribución de horas pedagógicas en la forma de atención semipresencial y a distancia, del ciclo avanzado de EBA, se organizan por campos del conocimiento (campo de ciencias y campo de humanidades), recaerá en un solo profesor por campo del conocimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1: Para EBA Avanzado: Semipresencial-A Distancia (Virtual/Itinerante por áreas curriculares/campos de conocimiento), de la presente norma técnica.

5.7.4. El tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera se refiere al tiempo de servicios acreditados desde su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado o Carrera Pública Magisterial.

No se tiene en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, docente sin título



pedagógico (interinos), labor en instituciones educativas del sector privado, ni los brindados en cargos de la carrera administrativa, tampoco se considera los años de formación profesional.

5.7.5. La comisión de cuadro de distribución de horas pedagógicas de la institución educativa, respetará la hora de tutoría en la distribución de horas pedagógicas, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

5.7.6. La distribución de horas pedagógicas en las II.EE. debe considerar además del orden de prelación, la pertinencia y coherencia entre las disciplinas del área curricular, la formación que acredite el docente y la experiencia del docente en el área curricular correspondiente, respetándose las horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios para el nivel, modalidad y formas de atención, las horas de libre disponibilidad establecidas por la institución educativa⁴.

5.7.7. El personal jerárquico de las instituciones educativas tiene asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal – mensual, distribuidas en los turnos de funcionamiento de la institución educativa. Tienen a su cargo el dictado obligatorio de doce (12) horas de clase, las cuales forman parte de su jornada de trabajo.

5.7.8. En el caso de las instituciones educativas con jornada regular del nivel de educación secundaria, a los profesores nombrados se les asignará su jornada laboral de 30 horas, que incluyen:

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención a padres	Atención a estudiantes	Total horas
26 horas	2 horas	1 hora	1 hora	30 horas

- 26 horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría;
- 02 horas pedagógicas de trabajo colegiado para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, inducción, monitoreo y acompañamiento a sus pares.
- 01 hora pedagógica destinada a brindar atención a la familia del estudiante, concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin de que ellos contribuyan en la mejora de los aprendizajes de sus hijos, y pautas de su intervención.



⁴ Para su cumplimiento se tendrá en consideración el cuadro de horas aprobado del año anterior

"NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL PERIODO LECTIVO 2017"

- 01 hora pedagógica para realizar asesoría grupal o personalizada a los estudiantes en el área de su competencia en el local escolar, a contra horario, en coordinación con el director de la IE y con autorización de los padres de familia.

5.7.9. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las horas no comprendidas en el plan de estudios, se consideran en el horario semanal del profesor, lo que implica permanencia del docente en la institución educativa durante la semana (de lunes a viernes), encontrándose prohibido conceder día libre al profesor, bajo responsabilidad.

5.7.10. Para el cumplimiento de las actividades que realizarán los profesores del nivel de educación secundaria, corresponderá al director de la institución educativa organizar las actividades que desempeñarán los profesores en el incremento de la jornada laboral, el mismo que será con permanencia en la institución educativa, atendiendo la demanda de los estudiantes y las características sociales, económicas –productivas del entorno de la institución educativa.

5.7.11. El plan de estudios de las IIEE comprendidas en la JER considera las siguientes áreas curriculares, en el cual se determina las horas semanales por grado, que deben de considerar de acuerdo a la siguiente especificaciones:



Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte	2	2	2	2	2
Historia, Geografía y Economía	3	3	3	3	3
Formación Ciudadana y Cívica	2	2	2	2	2
Persona Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia Tecnología y Ambiente	3	3	3	3	3
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educativa	1	1	1	1	1
Horas libre disponibilidad	6	6	6	6	6
Total de horas	35	35	35	35	35

5.7.12. Conforme al Plan de Estudios de las instituciones educativas con JER del nivel de educación secundaria corresponde distribuir para el área de Tutoría y Orientación Educativa una (01) hora, en el grado o grados respectivos. En las instituciones educativas comprendidas en la JEC, se establecen dos (02) horas de tutoría,

las cuales se desarrollan de manera consecutiva, de acuerdo a su plan de estudios.

5.7.13. Las II.EE. de educación secundaria podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Las horas de libre disponibilidad son seis (06) y serán asignadas de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI de la Institución Educativa. El incremento de horas en cada área curricular responderá a la decisión de cada institución educativa.
- Desarrollar talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades de los estudiantes.
- Estos aprendizajes se consideran también para efectos de promoción y repitencia del grado. Tienen valor oficial en el Plan de estudios de la institución educativa.

5.7.14. Las instituciones educativas públicas que fueron colegios de variante técnica harán uso de las horas de libre disponibilidad para el desarrollo del área de educación para el trabajo, si así lo determina su proyecto educativo institucional. Asimismo, solo si cuentan con la disponibilidad presupuestal podrán realizar el desdoblamiento de horas, para ello se organizarán en dos grupos de trabajo por cada sección, considerando como máximo 20 estudiantes por cada grupo del área curricular de educación para el trabajo. Cuando existen talleres, en una misma hora o grupo de horas trabajan dos docentes cada uno se hará cargo de un grupo de estudiantes.



5.7.15. El director de la institución educativa del nivel de educación secundaria de la EBR, así como de la JEC, del CRFA y el Director/subdirector de CEBA - ciclo avanzado, con la resolución que aprueba el cuadro de distribución de horas pedagógicas, elabora el horario de clase con la participación de los representantes de los docentes. El horario de clases se elaborará teniendo en cuenta las disposiciones correspondientes establecidas en la norma técnica que regule el desarrollo del Año Escolar 2017 en la educación básica.



5.7.16. Los profesores que sean reasignados por causales de salud y/o como resultado del proceso de racionalización en el desarrollo del año 2017, cuando se declare su plaza de origen vacante, se cubre por personal contratado, siendo la jornada del profesor contratado de 24 horas, más 02 horas adicionales.



5.7.17. Las 6 horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en los CRFA serán destinadas para la atención de estudiantes mediante la tutoría, revisión y corrección del plan de investigación, trabajo de orientación con la familia, revisión de proyectos productivos y monitoreo (visita) a la unidad productiva del estudiante, a fin de cumplir con el plan de estudios vigente.



- 5.7.18. El cuadro de distribución de horas pedagógicas, aprobado mediante acto resolutivo, debe adecuarse obligatoriamente a los anexos, según corresponda, que forman parte de la presente Norma Técnica, para el nivel secundaria de EBR, JEC, CRFA y EBA ciclo avanzado, en particular se debe tomar en cuenta el detalle formulado en el apartado VIII (Anexos), de la presente Norma Técnica.
- 5.7.19. En caso el profesor acredite más de un título pedagógico, título de segunda especialidad profesional o título profesional técnico en la especialidad requerida, podrá solicitar indistintamente (considerando su orden de prelación según el numeral 5.7.3 y prioridad de acuerdo a las especialidades señaladas en los procedimientos, criterios y precisiones en los numerales 5.7.11; 6.1.1; 6.2.1; 6.2.2; 6.3.1 y 6.4.1) las horas pedagógicas de cualquier especialidad de las áreas curriculares para los cuales acredita el requisito. Esta disposición no alcanza a los profesores nombrados en el Área de Educación Religiosa.
- 5.7.20. El personal directivo titular o encargado con 10 o menos secciones del nivel secundaria de la EBR y EBA – ciclo avanzado, incluyendo a los periféricos, necesariamente asumirá doce (12) horas pedagógicas de dictado de clase en el área curricular que acredite su título o especialidad, exceptuándose de dicha disposición a los directores titulares o encargados a cargo de instituciones educativas que aplican el modelo del servicio educativo JEC.
- 5.7.21. En aquellas II.EE. que cuentan con la plaza de Director en el nivel secundaria y se encuentra cubierta vía designación por un profesor del nivel primaria, no es aplicable lo establecido en el párrafo precedente.
- 5.7.22. Las plazas vacantes y las horas pedagógicas para cubrir las metas de atención, se registran luego de la distribución de horas pedagógicas efectuada al personal nombrado, agrupando las especialidades por áreas curriculares, las que serán asignadas al personal contratado según la norma técnica para el concurso público de contratación de docentes en instituciones educativas públicas correspondientes.
- 5.7.23. Las plazas (ocupadas o vacantes) que resulten sin carga horaria, deberán ser señaladas según el formato establecido en el anexo 04 para EBR nivel secundaria, CRFA, EBA - ciclo avanzado y el anexo 09 (para JEC), las mismas que serán reubicadas a otras instituciones educativas, dicho desplazamiento será ejecutado por la DRE/UGEL según corresponda.
- 5.7.24. Las resoluciones directorales que aprueben el cuadro de distribución de horas pedagógicas de las II.EE. que no cuenten con la certificación presupuestal concordante con el (PAP), no surten efectos y genera responsabilidad.



5.8. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

- 5.8.1. Las fases del cronograma descritas en el literal c) del numeral 5.6.2 de la presente norma y la expedición de la resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la EBR, de la JEC, de los CRFA y de CEBA -ciclo avanzado, efectuado por la UGEL, DRE o quien haga sus veces, según corresponda, no deben de efectuarse con posterioridad al 13 de enero del año 2017.
- 5.8.2. Una vez culminada la revisión y validación de los cuadros de distribución de horas pedagógicas por parte de la comisión de la DRE o UGEL, según corresponda, remite al área y/o equipo de personal de la DRE/UGEL los anteproyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas de las II.EE. del nivel de educación secundaria de la EBR, de la JEC, de los CRFA y de los CEBA -ciclo avanzado, con el visto bueno correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo por parte de la DRE y/o UGEL.
- 5.8.3. Una vez aprobado mediante acto resolutivo el cuadro de distribución de horas pedagógicas por la DRE y/o UGEL, según corresponda, dicho cuadro no se podrá reajustar o modificar. Solo por excepción, las II.EE. que tienen una reducción de metas de atención podrán modificar el cuadro de distribución de horas pedagógicas, indicándose la excedencia del personal correspondiente ejecutado en el marco de lo dispuesto con la Resolución de Secretaria General N° 1825-2014-MINEDU, registrándose en los anexos 04 y 09, según corresponda.
- 5.8.4. Por incremento de metas de atención no procede reajustar o modificar el cuadro de distribución de horas pedagógicas, ya que el referido cuadro se encuentra en función al PAP aprobado y vigente de cada institución educativa, bajo responsabilidad funcional de quien ordene lo contrario.
- 5.8.5. Para proceder con el proceso de contratación en instituciones educativas de EBR nivel secundaria y EBA - ciclo avanzado, la oficina o área de administración de la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente que tienen la condición de unidad ejecutora y aquellas unidades operativas que tengan la delegación de funciones, a través del especialista administrativo de personal, debe cumplir obligatoriamente con el instructivo para la carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, en el marco de lo que dispone el Decreto Supremo N° 016-2005-ED; el cual debe ser elaborado utilizando como única herramienta la resolución del cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobado.
- 5.8.6. Las profesoras y profesores nombrados de las II.EE. del nivel de educación secundaria de la EBR, así como de las instituciones educativas comprendidas en la JEC, de los CRFA y de CEBA - ciclo avanzado, que se desplacen vía reasignación, permuta, destaque u otro, con posterioridad a la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, asumirán las horas establecidas para dichas plazas durante el periodo lectivo correspondiente y al día siguiente del desplazamiento del titular.



Para los referidos desplazamientos no se aplica el orden de precedencia, ni el orden de prelación establecido en los numerales 5.7.2 y 5.7.3 de la presente norma técnica.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y PRECISIONES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR- NIVEL SECUNDARIA.

6.1.1. Las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la EBR, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

Para Educación Básica Regular nivel Secundaria

ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE (*):
MATEMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> COMUNICACIÓN LENGUA Y LITERATURA
INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"> INGLÉS
ARTE	<ul style="list-style-type: none"> EDUCACIÓN POR EL ARTE ARTE ARTÍSTICA
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"> HISTORIA GEOGRAFÍA ECONOMÍA O AFINES CIENCIAS SOCIALES
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	<ul style="list-style-type: none"> CIENCIAS SOCIALES EDUCACIÓN CÍVICA HISTORIA GEOGRAFÍA
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	<ul style="list-style-type: none"> PSICOLOGÍA FILOSOFÍA EDUCACIÓN FAMILIAR CIENCIAS SOCIALES HISTORIA GEOGRAFÍA ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS
EDUCACIÓN RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none"> EDUCACIÓN RELIGIOSA O TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA – ESER SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> EDUCACIÓN FÍSICA
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> CIENCIAS NATURALES BIOLOGÍA FÍSICA QUÍMICA
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD O DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA



ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE (*):
TUTORÍA ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Y • UN DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO QUE PERTENEZCA A CUALQUIER ESPECIALIDAD.

(*). El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

6.1.2. Considerando que el estudiante construye sus conocimientos y el docente requiere mediar los aprendizajes de los estudiantes a partir de sus diferencias individuales, deberá programarse en el horario escolar dos (02) horas pedagógicas secuenciales como mínimo, en todas las áreas curriculares de EBR secundaria. El área de Educación para el Trabajo se desarrollará a través de un solo bloque de horas consecutivas, para permitir el desarrollo de las actividades y estrategias propias de dicha área que exigen continuidad en la ejecución de sus proyectos.

6.1.3. En el área de educación para el trabajo en EBR secundaria, con la finalidad de lograr las competencias previstas en el currículo, los tres (03) organizadores de capacidades: (Gestión de Procesos, Ejecución de Procesos, Comprensión y Aplicación de Tecnologías), deberán ser desarrolladas por un solo docente. Por ningún motivo, podrán ser desarrolladas de forma separada por diferentes docentes. Las UGEL deberán verificar el cumplimiento de esta disposición desde la elaboración del cuadro de horas.



6.2. PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y PRECISIONES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL SECUNDARIA - INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMPRENDIDAS EN LA JEC.

6.2.1. Las II.EE. del nivel de educación secundaria de la EBR comprendidas en la JEC formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

Instituciones Educativas comprendidas en la JEC

ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE (*):
MATEMÁTICA	• MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN	• COMUNICACIÓN • LENGUA Y LITERATURA
INGLÉS	• INGLÉS
ARTE	• EDUCACIÓN POR EL ARTE • ARTE • ARTÍSTICA
HISTORIA, GEOGRAFÍA ECONOMÍA	Y • HISTORIA • GEOGRAFÍA • ECONOMÍA O AFINES • CIENCIAS SOCIALES
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	• CIENCIAS SOCIALES • EDUCACIÓN CÍVICA • HISTORIA • GEOGRAFÍA



ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE (*):
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	<ul style="list-style-type: none"> • PSICOLOGÍA • FILOSOFÍA • EDUCACIÓN FAMILIAR • CIENCIAS SOCIALES • HISTORIA • GEOGRAFÍA • ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO • PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS
EDUCACIÓN RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none"> • EDUCACIÓN RELIGIOSA O TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA – ESER • SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> • EDUCACIÓN FÍSICA
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS NATURALES • BIOLOGÍA • FÍSICA • QUÍMICA
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> • TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD O DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA
TUTORÍA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y	<ul style="list-style-type: none"> • UN DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO QUE PERTENEZCA A CUALQUIER ESPECIALIDAD.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

6.2.2. El plan de estudios de las IIEE comprendidas en la JEC considera las siguientes áreas curriculares, en el cual se determina las horas semanales por grado, que deben de considerar de acuerdo a la siguiente especificación:

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte	2	2	2	2	2
Historia, Geografía y Economía	3	3	3	3	3
Formación Ciudadana y Cívica	3	3	3	3	3
Persona Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2



Ciencia Tecnología y Ambiente	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	5*	5*	5*	5*	5*
Total de horas	45	45	45	45	45

(*) Se sugiere la siguiente distribución de las horas de libre disponibilidad:

- 01 hora de libre disponibilidad para Educación Artística.
- 01 hora de libre disponibilidad para Educación Física.
- 03 horas de libre disponibilidad para fortalecer las áreas curriculares de acuerdo a lo establecido en el PEI.

6.2.3. La distribución horaria para los profesores⁵ que laboren en II.EE. públicas que se encuentren comprendidos en la JEC, según las áreas curriculares, es: De las 30 horas pedagógicas semanales, hasta veintiséis (26) horas pedagógicas serán destinadas al trabajo en aula de acuerdo al plan de estudios y la diferencia de horas es destinada a actividades complementarias para la formación del estudiantado, las mismas que son de aplicación flexible acorde a las prioridades establecidas en el PAT de la IE para garantizar:

- El trabajo colegiado de planificación, ejecución y evaluación de las acciones educativas; así como, la formación entre pares;
- Asesoría a las y los estudiantes y desarrollo de la ATI con la tutoría individual y la orientación a las familias;
- Elaboración de materiales y revisión de los logros de estudiantes o la realización de actividades complementarias que fortalezcan a la institución educativa.

Los ítems a) y b) son de ejecución semanal obligatoria.

6.2.4. El profesor nombrado en cargos jerárquicos y los encargados en estos, asumirán las funciones de coordinadores pedagógicos o de tutoría de acuerdo al perfil establecido en las "Normas para la implementación del modelo de servicio educativo jornada escolar completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".

Los profesores que asumen la función de coordinador pedagógico en el marco de la JEC, asumen una carga de 30 horas pedagógicas semanales de las cuales doce (12) horas pedagógicas de trabajo se desarrollan en aula y las dieciocho (18) horas restantes se utilizan para realizar labor de acompañamiento pedagógico y fortalecimiento del trabajo colegiado.

6.2.5. Los coordinadores de orientación y bienestar del educando o de actividades y promoción educativa comunal (cargos con jornada laboral de 40 horas pedagógicas, que debieron ser adecuados dentro del marco del proceso de racionalización como coordinador de la disciplina escolar y tutoría educativa), asumen las funciones de coordinador de tutoría en el marco de la JEC y tienen a su cargo doce (12) horas pedagógicas de dictado obligatorio de clases.



⁵ Nombrados y contratados en plaza orgánica o eventual, según corresponda.

Los profesores nombrados que asumen la función de coordinador de tutoría, en el marco de la JEC, tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas, de las cuales destinará doce (12) horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje y las dieciocho (18) horas restantes serán utilizadas para realizar la labor de acompañamiento a los docentes tutores y fortalecer la atención tutorial integral.

6.2.6. El personal directivo de las instituciones educativas comprendidas en el modelo del servicio educativo con JEC, no asumen horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, excepto los profesores que asuman el cargo de director por encargo de funciones.

6.3. PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y PRECISIONES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL SECUNDARIA – CENTROS RURALES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA.

6.3.1. Los CRFA, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

Para los Centros Rurales de Formación en Alternancia.



ÁREA CURRICULAR	TÍTULOS Y ESPECIALIDADES PEDAGÓGICAS (*)
MATEMÁTICA	• MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN	• COMUNICACIÓN • LENGUA Y LITERATURA
INGLÉS	• INGLÉS
ARTE	• EDUCACIÓN POR EL ARTE • ARTE • ARTÍSTICA
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	• HISTORIA • GEOGRAFÍA • ECONOMÍA O AFINES • CIENCIAS SOCIALES
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	• CIENCIAS SOCIALES • EDUCACIÓN CÍVICA • HISTORIA • GEOGRAFÍA
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	• PSICOLOGÍA • FILOSOFÍA • EDUCACIÓN FAMILIAR • CIENCIAS SOCIALES • HISTORIA • GEOGRAFÍA • ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO • PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS
EDUCACIÓN RELIGIOSA	• EDUCACIÓN RELIGIOSA O TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA – ESER • SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN

ÁREA CURRICULAR	TÍTULOS Y ESPECIALIDADES PEDAGÓGICAS (*)
EDUCACIÓN FÍSICA	• EDUCACIÓN FÍSICA
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	• CIENCIAS NATURALES • BIOLOGÍA • FÍSICA • QUÍMICA
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	• TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD O DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA O TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO.

(*)El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.
Los talleres serán desarrollados por el equipo docente.

6.3.2. La distribución de horas de clase debe considerar la pertinencia y coherencia entra la naturaleza del área o taller y la formación que los profesores tienen, lográndose que se asignen las sesiones de aprendizaje al profesional mejor calificado para el desempeño de las áreas y talleres del plan de estudios.

6.4. PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y PRECISIONES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA – CICLO AVANZADO - EBA

6.4.1. Los CEBA -ciclo avanzado, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

A. Para EBA Avanzado – Presencial y a Distancia (Virtual o Itinerante)

ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE: (*)
MATEMÁTICA	• MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN INTEGRAL	• COMUNICACIÓN • LENGUA Y LITERATURA
IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS) O LENGUA ORIGINARIA	• INGLÉS • QUECHUA
CIENCIAS SOCIALES	• CIENCIAS SOCIALES • HISTORIA • GEOGRAFÍA • EDUCACION CÍVICA • PSICOLOGÍA • FILOSOFÍA • ECONOMÍA O AFINES



ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE: (*)
EDUCACIÓN RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none"> • EDUCACIÓN RELIGIOSA O TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA – ESER • SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN
CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	<ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS NATURALES • BIOLOGÍA • FÍSICA • QUÍMICA
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> • TÍTULO PEDAGÓGICO DE PROFESOR O LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD, O PROFESOR CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO Y EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA POR EL CEBA

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

B. Para EBA Avanzado: Semipresencial y A distancia virtual/itinerante (Campos del conocimiento)

CAMPOS DEL CONOCIMIENTO	PROFESOR O LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE: (*)
Ciencias (**) ⁶	Matemática
	Física
	Ciencias Naturales
	Biología
	Química
Humanidades (***) ⁷	Comunicación
	Lengua y Literatura
	Ciencias Sociales
	Historia
	Geografía
	Educación Cívica
	Psicología
	Filosofía
	Economía o afines

(*) El orden de las especialidades listadas para cada campo del conocimiento no indica prelación.

(**) (***) Cada campo del conocimiento será atendido por un solo profesor.

6.4.2. Los CEBA que cuenten con profesores nombrados de la especialidad de Educación Artística y de Educación Física se le

⁶ El campo de ciencias está integrado por las áreas curriculares de Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud

⁷ El campo de humanidades está integrado por las áreas curriculares de Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Educación Religiosa.



asignará una (01) hora en el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las áreas curriculares de comunicación integral (componente audiovisual y artístico) y Ciencia, Ambiente y Salud (aprendizaje a lograr del componente Salud, Higiene y seguridad), respectivamente.

- 6.4.3. Los cuadros de distribución de horas pedagógicas del ciclo avanzado en EBA se organizarán en función a las formas de atención que brinda el CEBA, teniendo en cuenta los periodos promocionales en el año lectivo, pudiendo ser en la forma de atención presencial un periodo promocional, en la forma de atención semipresencial hasta dos (2) periodos promocionales y en la forma de atención a distancia hasta dos (2) periodos promocionales por año.
- 6.4.4. El directivo titular o encargado del CEBA que cuente con 8 o menos secciones en el ciclo inicial e intermedio, incluyendo los periféricos, tienen aula a cargo. En el caso del CEBA que cuente con menos de 10 secciones del ciclo avanzado, incluyendo los periféricos, el directivo titular o encargado tienen 12 horas pedagógicas de dictado a su cargo.
- 6.4.5. La jornada de trabajo efectiva de los profesores en EBA está en función al ciclo que atiende y es de 24 o 30 horas pedagógicas semanal/mensual según corresponda. Durante dicha jornada atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y/o periféricos en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los turnos de mañana, tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo, dando cuenta a la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente.
- 6.4.6. En EBA, las horas de libre disponibilidad se dispondrán en horarios alternos, destinados preferentemente al desarrollo de proyectos educativos destinados a la complementación de matemática, comunicación integral y al componente de formación técnica del área curricular de educación para el trabajo.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1 Las situaciones no previstas en la presente norma técnica serán absueltas por la Dirección General de Educación Básica Regular-DIGEBR, Dirección de Educación Secundaria-DES, Dirección General de Desarrollo Docente-DIGEDD, Dirección Técnico Normativa de Docentes-DITEN, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural-DIGEIBIRA, Dirección Educación Básica Alternativa-DEBA, y la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural-DISER, a solicitud de las DRE, GRE, las UGEL y las II.EE., según corresponda.
- 7.2 En aquellas II.EE. con jornada regular del nivel de educación secundaria donde el profesor nombrado no pueda completar las 26 horas de dictado del área curricular correspondiente o afín, excepcionalmente podrán tener un dictado menor a lo dispuesto en el numeral 5.7.8 de la presente norma, debiendo optarse por lo siguiente:



Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención a padres	Atención a estudiantes	Total horas
24 horas	2 horas	2 horas	2 horas	30 horas
25 horas	2 horas	2 horas	1 hora	30 horas

Para la ejecución de dicha excepcionalidad, la Comisión de Cuadro de Horas de la I.E. deberá sustentarla ante la Comisión de Cuadro de Horas de la DRE/UGEL según corresponda, quien previa evaluación y verificación de lo sustentado, autoriza dicha distribución.

VIII. ANEXOS

Educación Básica Regular:

- Anexo 01 : Variables para Elaboración de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de la EBR
- Anexo 02 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios -E.B.R. Nivel Secundaria
- Anexo 03 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR
- Anexo 04 : Plazas excedentes ocupadas y/o vacantes por reubicar para EBR - Nivel Secundaria, CRFA y EBA
- Anexo 05 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR



Jornada Escolar Completa:

- Anexo 06 : Variables para Elaboración de Horas Pedagógicas – con Jornada Escolar Completa-JEC.
- Anexo 07 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudio del Modelo de Servicio Educativo EBR Nivel Secundaria con Jornada Escolar Completa –JEC.
- Anexo 08 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas según Plan de Estudio del Modelo de Servicio Educativo EBR Nivel Secundaria con Jornada Escolar Completa – JEC.
- Anexo 09 : Plazas excedentes ocupadas y/o vacantes por reubicar –Jornada Escolar Completa –JEC.
- Anexo 10 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas según Plan de Estudio del Modelo de Servicio Educativo EBR Nivel Secundaria con Jornada Escolar Completa – JEC.



Centros Rurales de Formación en Alternancia

- Anexo 11 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grado - según Plan de Estudios de EBR Secundaria en Alternancia - CRFA
- Anexo 12 : Variables para la Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas de Secundaria en Alternancia - CRFA

Anexo 13 : Cuadro de Distribución de Horas de Clase EBR – CRFA
(Modelo)

Anexo 14 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas EBR - CRFA

Educación Básica Alternativa:

Anexo 15 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado
- Presencial

Anexo 16-A: Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado
– Semipresencial (Un periodo promocional al año)

Anexo 16-B : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado– Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)

Anexo 17-A : Distribución de Horas para el acompañamiento virtual por grados: Ciclo Avanzado – A Distancia (Virtual por áreas curriculares)

Anexo 17-B : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado
– A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)

Anexo 17-C : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado
– A Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos periodos promocionales al año)

Anexo 18-A : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado
– A Distancia (Itinerante por áreas curriculares)

Anexo 18-B : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado
– A Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)

Anexo 18-C : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado
– A Distancia. (Itinerante por campos del conocimiento, dos periodos promocionales al año)



ANEXO 01

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundario de la E.B.R.

Variables	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	
Número de Horas de Clase	$= N * Y1$	$= N * Y2$	$= N * Y3$	$= N * Y4$	$= N * Y5$	Total Alumnos
Carga Docente	$= X1 / Y1$	$= X2 / Y2$	$= X3 / Y3$	$= X4 / Y4$	$= X5 / Y5$	Total Secciones Total de Horas Clase

$N = N^{\circ}$ horas de clase mínima según plan de estudios
 $N = 35$ EBR Secundaria Menores

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código/Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	26 Pedag.	
8	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	26 Pedag.	
10	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	26 Pedag.	
11	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	26 Pedag.	
14	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	26 Pedag.	
TOTAL						$Z_0 = N^{\circ}$ Horas Dictado

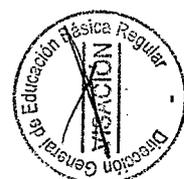
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
15	Profesor 07	Direct. de Contrab.	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	26 Pedag.	
16	Profesor 08	Direct. de Contrab.	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	26 Pedag.	
17	Profesor 09	Direct. de Contrab.	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						$Z_1 = N^{\circ}$ Horas Dictado

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) $SI Z < (Z_0 + Z_1)$ se debe determinar excedencia

(**) $SI Z > (Z_0 + Z_1)$ existe metas por atender



ANEXO 02

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria

Área Curricular (*)	1°		2°		3°		4°		5°		Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.									
Matemática	4+HLD1		X1=SUMA(TOTAL HORAS)	X1									
Comunicación	4+HLD2		X2=SUMA(TOTAL HORAS)	X2									
Inglés	2		2		2		2		2		X3=SUMA(TOTAL HORAS)	X3	
Arte	2		2		2		2		2		X4=SUMA(TOTAL HORAS)	X4	
Historia, Geografía y Economía	3		3		3		3		3		X5=SUMA(TOTAL HORAS)	X5	
Formación Ciudadana y Cívica	2	A	2	B	2	C	2	D	2	E	X6=SUMA(TOTAL HORAS)	X6	
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2		2		2		2		2		X7=SUMA(TOTAL HORAS)	X7	
Educación física	2		2		2		2		2		X8=SUMA(TOTAL HORAS)	X8	
Educación religiosa	2		2		2		2		2		X9=SUMA(TOTAL HORAS)	X9	
Ciencia Tecnología y Ambiente	3		3+HLD3		3		3+HLD3		3		X10=SUMA(TOTAL HORAS)	X10	
Educación para el trabajo	2+HLD3		2		2+HLD4		2		2+HLD4		X11=SUMA(TOTAL HORAS)	X11	
Tutoría y orientación educativa	1		1		1		1+HLD4		1		X12=SUMA(TOTAL HORAS)	X12	
TOTAL GENERAL	35	A	35	B	35	C	35	D	35	E	X=SUMA(X1..X12)	Y	
			= 35 x A		= 35 x B		= 35 x C		= 35 x D		= 35 x E	Y = SUMA (A + B + C + D + E)	Z = SUMA(X)

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

1°		2°		3°		4°		5°	
HLD1	MATEMA (02 horas)	HLD1	MAT (02 horas)	HLD1	MAT 2 HORAS	HLD1	MAT 2 HORAS	HLD1	MAT 2 HORAS
HLD2	COMU (02 horas)	HLD2	COMU (02 horas)	HLD2	COMU 2 HORAS	HLD2	COMU 2 HORAS	HLD2	COMU 2 HORAS
HLD3	EPT 2 HORAS	HLD3	CTA 1 HORA	HLD3	CTA 1 HORA	HLD3	CTA 1 HORA	HLD3	CTA 1 HORA
HLD4	TUTORIA 1 HORA	HLD4	EPT 2 HORAS	HLD4	ETP (2 horas)	HLD4	TUTORIA 1 HORA	HLD4	ETP (02 horas)
6	HORAS	6	HORAS	6	HORAS	6	HORAS	6	HORAS
TOTAL:									



ANEXO 03

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundario de EBR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1º	2º	3º	4º	5º			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Sub Orden:</u> * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						*	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Para Plazas Docentes:</u> * Titulares * Plazas Orgánicas Vacantes * Bolsa de Horas						*	
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3	3	3	3	3	15	* Historia, Geografía y Economía * Persona, Familia y Relaciones Humanas * Tutoría y orientación educativa	
	2	2	2	2	2	10		
		1				1		
								26 horas
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3	4	3	4	3	17	* Ciencia Tecnología y Ambiente * Educación para el Trabajo * Tutoría y orientación educativa	
	4		4			8		
			1					26 horas
Código Plaza: Titular: Vacante Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	2	2	2	10	* Educación Religiosa	
								10 horas
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z



ANEXO 04

PLAZAS EXCEDENTES OCUPADAS Y/O VACANTES POR REUBICAR PARA
EBR -NIVEL SECUNDARIA, CRFA Y EBA

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Area	Código Plaza	Jornada Laboral
TOTAL					Nº Plazas Excedentes



ANEXO 05

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundario de EBR.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	Z = (A + B + C) horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación	(b) horas
Ingles.....	(c) horas
Arte	(d) horas
Historia, Geografía y Economía	(e) horas
Formación Ciudadana y Cívica.....	(f) horas
Persona, Familia y Relaciones Humanas	(g) horas
Educación física	(h) horas
Educación Religiosa.....	(i) horas
Ciencia Tecnología y Ambiente.....	(j) horas
Educación para el Trabajo.....	(k) horas
Tutoría y orientación educativa.....	(l) horas

TOTAL **Z = (? Por Área) horas**

(Distribo), xx de xxxxxxx del 201



ANEXO 06

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas- con Jornada Escolar Completa-JEC

Variables	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	$\sum X_i$
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Y_i$
Número de Horas de Clase	$= N \cdot Y1$	$= N \cdot Y2$	$= N \cdot Y3$	$= N \cdot Y4$	$= N \cdot Y5$	$Z = \sum N \cdot Y_i$
Carga Docente	$= X1 / Y1$	$= X2 / Y2$	$= X3 / Y3$	$= X4 / Y4$	$= X5 / Y5$	

$N = N^\circ$ horas de clase mínima según plan de estudios del Plan de Estudios del Modelo de Servicio Educativo con Jornada Escolar Completa -JEC.
 $N = 45$ EBR Secundaria Menores

Total Alumnos
 Total Secciones
 Total de Horas Clase

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Area	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	
9	Profesor por Horas 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	
10	Profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	
11	Profesor 07	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	
TOTAL						$Z_0 = N^\circ$ Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Area	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
12	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	26 Pedag.	
13	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	26 Pedag.	
14	Profesor 11	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Segun Bolsa	14 Pedag.	
TOTAL						$Z_1 = N^\circ$ Horas Dictado

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si $Z < (Z_0 + Z_1)$ se debe determinar excedencia

(**) Si $Z > (Z_0 + Z_1)$ existe metas por atender

$Z = Z_0 + Z_1$



ANEXO 08

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas
Según Plan de Estudio del Modelo de Servicio Educativo EBR
Nivel Secundaria con Jornada Escolar Completa -JEC

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1º	2º	3º	4º	5º			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Orden de prelación: * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Sub Orden * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						*	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Para Plazas Docentes: * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratados en horas mixt						*	
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	6	6	6	6	2	24 2	* Matemática * Tumbria	24 +02 Hora Adic.
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Biología y Química Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3 2	3 2	3 2	3 2	3 2	15 10	* Formación Ciudadana y Cívica * Persona Familia y Relaciones Humanas	24 +01 Hora Adic.
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	6	6	6	6			* Comunicación	24 +00 Hora Adic.
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z



ANEXO 09

Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por Reubicar -Jornada Escolar Completa -JEC

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.
14	Profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.
TOTAL				Nº Plazas Excedentes	



ANEXO 10

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas
Según Plan de Estudio del Modelo de Servicio Educativo EBR
Nivel Secundaria con Jornada Escolar Completa -JEC

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	Z = (A + B + C) horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación	(b) horas
Ingles.....	(c) horas
Arte	(d) horas
Historia, Geografía y Economía	(e) horas
Formación Ciudadana y Cívica.....	(f) horas
Persona, Familia y Relaciones Humanas	(g) horas
Educación física	(h) horas
Educación Religiosa.....	(i) horas
Ciencia Tecnología y Ambiente.....	(j) horas
Educación para el Trabajo.....	(k) horas
Tutoría y orientación educativa.....	(l) horas

TOTAL	Z = (? Por Área) horas
-------	------------------------

(Distribto), xx de xxxxxxx del 201



ANEXO N° 11

Distribución de Horas Pedagógicas por Grado – según Plan de Estudios de EBR Secundaria en Alternancia – CRFA

Área Curricular/Talleres	1º		2º		3º		4º		5º		Totales Parciales	
	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas
Semana en el CRFA:												
Matemática	10		10	10		10	10		10	10		50
Comunicación	12		12	12		12	12		12	12		60
Inglés	2		2	2		2	2		2	2		10
Arte	2		2	2		2	2		2	2		10
Historia, Geografía y Economía	4		4	4		4	4		4	4		20
Formación Cívica y Ciudadana	2		2	2		2	2		2	2		10
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2		2	2		2	2		2	2		10
Educación Física	2		2	2		2	2		2	2		10
Educación Religiosa	2		2	2		2	2		2	2		10
Ciencia, Tecnología y Ambiente	2		2	2		2	2		2	2		10
Educación para el Trabajo - Curso Técnico	4	1	4	4	1	4	4	1	4	4	1	20
Tutoría Personalizada	4		4	4		4	4		4	4		20
Visitas de Estudios	2		2	2		2	2		2	2		10
	3		3	3		3	3		3	3		15
	2		2	2		2	2		2	2		10
	2		2	2		2	2		2	2		10
Proyecto Productivo / Aprendizaje Práctico	2		2	2		2	2		2	2		10
	2		2	2		2	2		2	2		10
Semana en el Medio Socioeconómico (Domicilio):												
Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)	2		2	2		2	2		2	2		10
Orientación Proyecto Productivo	1		1	1		1	1		1	1		5
Total General	60	1	60	60	1	60	60	1	60	60	1	300

Horas dedicadas a Talleres y Actividades Adicionales por Grado

Visitas de Estudios	3
Tutoría de Emprendimiento	2
Plan de investigación - Elaboración y Revisión	2
Proyecto Productivo / Aprendizaje Práctico	2
Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)	2
Orientación Proyecto Productivo	1
Total	12



ANEXO N° 12

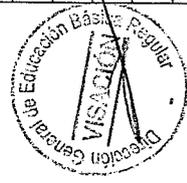
VARIABLES PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE SECUNDARIA EN ALTERNANCIA – CRFA

Variables	1º	2º	3º	4º	5º	Total
Número de Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	ΣX_i
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	ΣY_i
Número de Horas de Clase	= N*Y1	= N*Y2	= N*Y3	= N*Y4	= N*Y5	$\Sigma = N.Y_i$
Carga Docente	= X1/Y1	= X2/Y2	= X3/Y3	= X4/Y4	= X5/Y5	

N=N° Horas de clase mínimas, Plan de Estudios
N=60 Alternancia, EBR, Secundaria

CARGOS PRESUPUESTADOS/EVENTUALES EN EL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus/Evento	Jornada Laboral	Horas Adicionales	Horas Dictado (**)	Observaciones (***)
1	Profesor 01	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
2	Profesor 02	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
3	Profesor 03	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
4	Profesor 04	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
5	Profesor 05	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
6	Profesor 06	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
7	Profesor 07	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
8	Profesor 08	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
9	Profesor 09	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
10	Profesor 10	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	24 Pedag.	6	30	
TOTAL					11		300	



ANEXO N° 13

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASES EBR-CRFA (Modelo)

CRFA :

NIVEL / PROGRAMA : EBR-SECUNDARIA ALTERNANCIA

ESPECIALIDAD	Grados de estudios					Total Horas	Área Curricular / Taller	Jornada Pedagógica	N° Docentes
	1º	2º	3º	4º	5º				
Código de plaza :						20	MATEMATICA	30	1
Titular :		10		10		2	ARTE		
Cód. Modular :			2			2	TUTORIA		
Espec. Título : MATEMATICA					2	2	Visitas de Estudios		
Nivel Magisterial :	2					2	Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)		
Tiempo Servicios :	1				1	1	Plan de investigación - Elaboración y Revisión		
Observaciones :					1	1	Tertulia de Emprendimiento		
					1	1			
					1	1			
					2	2			
Código de plaza :			10		10	20	MATEMATICA	30	1
Titular :		2		2		4	ARTE		
Cód. Modular :		2				2	Visitas de Estudios		
Espec. Título : MATEMATICA			1			1	Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)		
Nivel Magisterial :				1		1	Plan de investigación - Elaboración y Revisión		
Tiempo Servicios :				2		2	Tertulia de Emprendimiento		
Observaciones :									
Código de plaza :			12		12	24	COMUNICACION	30	1
Titular :			2			2	Visitas de Estudios		
Cód. Modular :			1			1	Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)		
Espec. Título : COMUNICACION			1			1	Plan de investigación - Elaboración y Revisión		
Nivel Magisterial :			2			2	Tertulia de Emprendimiento		
Tiempo Servicios :									
Observaciones :									
Código de plaza :			12		12	24	COMUNICACION	30	1
Titular :			2			2	Visitas de Estudios		
Cód. Modular :			1			1	Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)		
Espec. Título : COMUNICACION			1			1	Plan de investigación - Elaboración y Revisión		
Nivel Magisterial :			2			2	Tertulia de Emprendimiento		
Tiempo Servicios :									
Observaciones :									
Código de plaza :	10					10	MATEMATICA	30	1
Titular :		4	4			8	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE		
Cód. Modular :		2				2	TUTORIA		
Espec. Título : CIENCIA Y TECNOLOGIA		2				4	INGLES		
Nivel Magisterial :				2		2	Visitas de Estudios		
Tiempo Servicios :				1		1	Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)		
Observaciones :	1					1	Orientación Proyecto Productivo		
						0	Plan de investigación - Elaboración y Revisión		
	2					2	Tertulia de Emprendimiento		
Código de plaza :	4	4			4	12	CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE	30	1
Titular :	2	2	2		2	6	FORMACION CIVICA Y CUIDADANA		
Cód. Modular :			2	2		4	EDUCACION RELIGIOSA		
Espec. Título : CIENCIA Y TECNOLOGIA			2	2		2	TUTORIA		
Nivel Magisterial :	1					1	Visitas de Estudios		
Tiempo Servicios :	1				1	2	Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)		
Observaciones :	1				1	1	Plan de investigación - Elaboración y Revisión		
	2					2	Proyecto Productivo I Aprendizaje Práctico		
Código de plaza :	12					12	COMUNICACION	30	1
Titular :	4	4		4		12	HISTORIA, GEOGRAFIA Y ECONOMIA		
Cód. Modular :		1				1	Visitas de Estudios		
Espec. Título : CIENCIAS SOCIALES		1				1	Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)		
Nivel Magisterial :						1	Orientación Proyecto Productivo		
Tiempo Servicios :			1			1	Plan de investigación - Elaboración y Revisión		
Observaciones :		2				2	Proyecto Productivo I Aprendizaje Práctico		
Código de plaza :	4	4				8	EDUC. PARA EL TRABAJO	30	1
Titular :			2		2	4	ED. FISICA		
Cód. Modular :		2				2	TUTORIA		
Espec. Título : EPT	2			2	2	6	INGLES		
Nivel Magisterial :				2	2	2	PFRRH		
Tiempo Servicios :				2	2	2	ARTE		
Observaciones :			1			1	Visitas de Estudios		
			1			1	Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)		
			1			1	Orientación Proyecto Productivo		
	1					1	Plan de investigación - Elaboración y Revisión		
			2			2	Proyecto Productivo I Aprendizaje Práctico		
Código de plaza :			4	4	4	12	EDUC. PARA EL TRABAJO	30	1
Titular :	2	2		2		6	ED. FISICA		
Cód. Modular :	2					2	ARTE		
Espec. Título : EPT				2	2	2	EDUCACION RELIGIOSA		
Nivel Magisterial :						0	TUTORIA		
Tiempo Servicios :					1	1	Visitas de Estudios		
Observaciones :					1	1	Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)		
					1	1	Orientación Proyecto Productivo		
	1					1	Plan de investigación - Elaboración y Revisión		
				2	2	2	Proyecto Productivo I Aprendizaje Práctico		
TOTAL DE HORAS x GRADO - CRFA	60	60	60	60	60	300		300	10



ANEXO N° 14
Resumen de Cuadro de Distribución de Horas EBR – CRFA

RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS DE CLASE

INSTITUCION EDUCATIVA: _____

NIVEL / CICLO: _____

Horas de Clase de Personal Directivo	_____	00 horas
Horas de Clase de Personal Jerarquicos	_____	00 horas
Horas de Clase de Personal Docente	_____	300 horas

RESUMEN DE HORAS DE CLASES POR AREA - ALTERNANCIA EBR

Matematica	_____	50 Horas
Comunicación	_____	60 Horas
Inglés	_____	10 Horas
Arte	_____	10 Horas
Historia, Geografía y Economía	_____	20 Horas
Formación Cívica y Ciudadana	_____	10 Horas
Persona, Familia y Relaciones Humanas	_____	10 Horas
Educación Física	_____	10 Horas
Educación Religiosa	_____	10 Horas
Ciencia, Tecnología y Ambiente	_____	20 Horas
Educación para el Trabajo - Curso Técnico	_____	20 Horas
Tutoría Personalizada	_____	10 Horas
Desarrollo de Instrumentos y Actividades	Visitas de Estudios _____	15 Horas
	Tertulia de Emprendimiento _____	10 Horas
	Plan de investigación - Elaboración y Revisión _____	10 Horas
	Proyecto Productivo I Aprendizaje Práctico _____	10 Horas
Visita en Alternancia (Familia-Comunidad)	_____	10 Horas
Orientación Proyecto Productivo	_____	5 Horas
TOTAL		300 Horas



ANEXO N° 15

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Presencial

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación Integral (*)	5	5	5	5
Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria	2	2	2	2
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Ambiente y Salud (**)	4	4	4	4
Ciencias Sociales	4	4	4	4
Educación Religiosa	1	1	1	1
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
TOTAL	25	25	25	25
Horas de Libre Disponibilidad HLD (***)	5	5	5	5
TOTAL GENERAL	30	30	30	30

(*) En el componente Audiovisual y Artístico se desarrollan aprendizajes que corresponden a Educación Artística (asignar 1 hora s/m).

(**) En el componente Salud, Higiene y Seguridad se desarrollan aprendizajes que corresponden a Educación Física. (asignar 1 hora s/m)

(***) Las horas de libre disponibilidad se dispondrán en horarios alternos, destinados preferentemente al desarrollo de proyectos educativos y a la complementación de matemática, comunicación integral y al componente de formación técnica del Área de Educación para el Trabajo.

ANEXO N° 16-A

**Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial
(Un periodo promocional al año)**

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Educación Religiosa)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (**)		1	1	1	1
Educación para el trabajo (componente técnico) (***)		2	2	2	2
SUB TOTAL		15	15	15	15
Procesos autónomos de aprendizaje (****)		15	15	15	15
TOTAL		30	30	30	30

(*) Se asignará a un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las horas de clase de sesiones presenciales y de la tutoría.

(**) Desarrollado por el docente de la especialidad.

(***) Se le asigna horas pedagógicas al profesor de la especialidad siempre y cuando el CEBA cuente con talleres implementados y de no contar el CEBA establecerá convenio con un CETPRO de su jurisdicción.

(****) Desarrollado por el estudiante con materiales de auto aprendizaje.

Nota: El componente de formación básica del área de educación para el trabajo es transversal a los campos.



ANEXO N° 16-B

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial
(Dos periodos promocionales al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (**)		2	2	2	2
Educación para el trabajo (componente técnico)(***)		4	4	4	4
SUB TOTAL		30	30	30	30
Procesos autónomos de aprendizaje (****)		30	30	30	30
TOTAL		60	60	60	60



(*) Se asignará a un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que asumirá el desarrollo de las horas de clase de las sesiones presenciales y de tutoría.

(**) Desarrollado por el docente de la especialidad.

(***) Se asigna horas pedagógicas al profesor de la especialidad siempre y cuando el CEBA cuenta con talleres implementados y de no contar el CEBA suscribirá un convenio con un CETPRO de su jurisdicción.

(****) Desarrollado por el estudiante con materiales de auto aprendizaje.



Si el CEBA, programa dos (2) periodos promocionales en un año académico, cada periodo tendrá una duración de seis (6) meses (enero-junio/julio-diciembre) y para cada grado de estudios, distribuirá 30 horas semanal/mensual.

Nota.- El componente de formación básica del área de educación para el trabajo es transversal a los campos.

ANEXO N° 17-A

Distribución de Horas para el Acompañamiento Virtual por Grados: Ciclo Avanzado – A distancia
(Virtual por Áreas Curriculares)

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS ⁸			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación Integral	3	3	3	3
Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria	1	1	1	1
Matemática	3	3	3	3
Ciencia, Ambiente y Salud	3	3	3	3
Ciencias Sociales	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1
Educación para el Trabajo	1	1	1	1
SUB TOTAL	14	14	14	14
Procesos autónomos de aprendizaje	11	11	11	11
TOTAL	25	25	25	25
Desarrollo de actividades virtuales	560 horas pedagógicas			
Procesos autónomos de aprendizaje	390 horas pedagógicas			
Período promocional	950 horas pedagógicas			



⁸ Carga horaria para las sesiones de aprendizaje en el aula virtual y acompañamiento.

ANEXO N° 17-B

**Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Virtual por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)**

CAMPOS (*)		GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Tutoría	6	6	6	6
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Tutoría	6	6	6	6
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (**)		1	1	1	1
Educación para el trabajo (***)		1	1	1	1
SUB TOTAL		14	14	14	14
Procesos autónomos de aprendizaje (****)		11	11	11	11
TOTAL		25	25	25	25
Desarrollo de actividades virtuales		560 horas pedagógicas			
Procesos autónomos de aprendizaje		390 horas pedagógicas			
Período promocional		950 horas pedagógicas			

(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de tutoría.

(**) (***) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU

(****) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla por cuenta propia, de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente.



ANEXO N° 17-C

**Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Virtual por campos del conocimiento, dos periodos promocionales al año)**

CAMPOS (*)		GRADOS/AULA VIRTUAL			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Tutoría	12	12	12	12
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Tutoría	12	12	12	12
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (**)		1	1	1	1
Educación para el trabajo (***)		1	1	1	1
SUB TOTAL		26	26	26	26
Procesos autónomos de aprendizaje (****)		24	24	24	24
TOTAL		50	50	50	50
Desarrollo de actividades virtuales		560 horas pedagógicas por periodo promocional			
Procesos autónomos de aprendizaje		390 horas pedagógicas por periodo promocional			
Período promocional		950 horas pedagógicas por periodo promocional			

(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de tutoría.

(**) (***) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU

(****) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla por cuenta propia, de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente.



ANEXO N° 18-A

**Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Itinerante por áreas curriculares)**

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación Integral	2	2	2	2
Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria (*)	1	1	1	1
Matemática	2	2	2	2
Ciencia, Ambiente y Salud	1	1	1	1
Ciencias Sociales	1	1	1	1
Educación Religiosa	1	1	1	1
Educación para el Trabajo (**)	2	2	2	2
SUB TOTAL	10	10	10	10
Aprendizaje autónomo (***)	15	15	15	15
TOTAL	25	25	25	25
Desarrollo de actividades virtuales	240 horas pedagógicas			
Procesos autónomos de aprendizaje	710 horas pedagógicas			
Período promocional	950 horas pedagógicas			

(*) (***) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU.

(**) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla con apoyo de material educativo estructurado.

ANEXO N° 18-B

**Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Itinerantes por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)**

CAMPOS (*)	TUTORÍA	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Desarrollo de horas de tutoría	4	4	4	4
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Desarrollo de horas de tutoría	4	4	4	4
Educación para el Trabajo (**)		1	1	1	1
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (***)		1	1	1	1
SUB TOTAL		10	10	10	10
Aprendizaje autónomo (****)		15	15	15	15
TOTAL		25	25	25	25
Desarrollo de horas de tutoría		240 horas pedagógicas			
Procesos autónomos de aprendizaje		710 horas pedagógicas			
Período promocional		950 horas pedagógicas			

(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de tutoría.

(**) (***) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU.

(****) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla con apoyo de material educativo estructurado.



ANEXO N° 18-C

**Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – A Distancia
(Itinerante por campos del conocimiento, dos periodos promocionales al año)**

CAMPOS (*)	TUTORÍA	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática y Ciencia, Ambiente y Salud)	Desarrollo de horas de tutoría	8	8	8	8
HUMANIDADES (Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Religión)	Desarrollo de horas de tutoría	8	8	8	8
Educación para el Trabajo (**)		1	1	1	1
Idioma extranjero (Inglés) o lengua originaria (***)		1	1	1	1
SUB TOTAL		18	18	18	18
Aprendizaje autónomo (****)		32	32	32	32
TOTAL		50	50	50	50
Desarrollo de horas de tutoría		240 horas pedagógicas por periodo promocional			
Procesos autónomos de aprendizaje		710 horas pedagógicas por periodo promocional			
Período Promocional		950 horas pedagógicas por periodo promocional			

(*) Se asignará un docente por cada campo del conocimiento, el mismo que tendrá a cargo las horas de tutoría.

(**) (***) Se desarrollan de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 613-2014-MINEDU.

(****) Son horas de aprendizaje que el estudiante desarrolla con apoyo de material educativo estructurado.

